



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

CUSCO - PERÚ



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 016-2025-MPE/C

Espinar, 29 de enero del 2025.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR – DEPARTAMENTO DEL CUSCO:

VISTOS: Informe N° 0150-2025-SSCG-OPTO-OGPP-MPE/C de fecha 29/01/2025, el Informe N° 0114-2025-MPE-OGPP-ACA de fecha 29/01/2025, la Opinión Legal N° 0071-2025-HJES-GM-MPE/C de fecha 29/01/2025, sobre solicitud de Modificación Presupuestal de Tipo 001 – Transferencia de Partidas; y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público, y tienen autonomía, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política, modificado por la Ley N° 30305; y concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, en concordancia con la autonomía política de la que gozan los gobiernos locales, el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que es atribución de alcalde dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; concordante con el Artículo 43° del mismo cuerpo normativo, la cual establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, tiene por objeto regular el Sistema Nacional de Presupuesto Público, integrante de la Administración Financiera del Sector Público, y establece en su artículo 50° del D. Leg. 1440 del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, sobre las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático, señala que "50.1 Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: 1. Las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal. 2. Los diferenciales cambiarios de las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios, orientados al cumplimiento de nuevas metas, caso contrario se constituyen en recursos financieros para dar cobertura a los créditos presupuestarios previstos en el presupuesto institucional. 3. Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente".

Que, por Resolución Directoral N° 0001-2025-EF/50.01, se modifica la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", la cual establece en su artículo 20° "Modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, 01.1. Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional se realizan teniendo en cuenta las limitaciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1440 y en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público, según corresponda. 20.2. Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional son los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas. 20.3 Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el MEF que se establecen por Decreto Supremo, según corresponda, en consistencia con las metas y reglas fiscales, y proceden cuando provienen de: i. La percepción de ingresos no previstos o superiores provenientes de las fuentes de financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito que se produzcan durante el año fiscal. ii. Los diferenciales cambiarios de las fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, orientados al cumplimiento de nuevas metas. iii. Los saldos de balance en fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios." Concordante con lo establecido en el Artículo 27° del mismo dispositivo, que señala "Modificaciones presupuestarias en el nivel institucional. 27.1. Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por créditos suplementarios o incorporación de mayores ingresos públicos, se efectúan de acuerdo a lo siguiente: a) Los mayores recursos por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios que hayan sido autorizados al gobierno local por norma con rango de Ley o Decreto Supremo, se incorporan mediante Resolución de Alcaldía. En caso los dispositivos legales facultan a los pliegos a realizar la desagregación del presupuesto se utiliza el Modelo N° 1/GL".



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

CUSCO - PERÚ



Que, el numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, autoriza el otorgamiento de un bono excepcional y por única vez, de S/ 200,00 (DOSCIENTOS Y 00/100 SOLES) para los servidores de los regímenes de los Decretos Legislativos N° 276, 728, 1057 y de las Leyes N° 30057, 29709 y 28091, del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, acordado en la cláusula Décima Octava del Convenio Colectivo a nivel Centralizado 2024-2025, suscrito en el marco de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, el artículo 28 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 y el Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, Decreto Supremo que aprueba Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal;

Que, por Decreto Supremo N° 010-2025-EF se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, hasta por la suma de S/ 120 599 800,00 (CIENTO VEINTE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS Y 00/100 SOLES), a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y diversos gobiernos locales, para financiar el costo del otorgamiento del bono excepcional y, por única vez, de S/ 200,00 (DOSCIENTOS Y 00/100 SOLES), con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, en el marco de lo dispuesto en el inciso 1 del numeral 30.5 del artículo 30 de la Ley N° 32185, en cuyo ANEXO III " - TRANSFERENCIA DE PARTIDAS A FAVOR DE DIVERSOS PLIEGOS DE LOS GOBIERNOS LOCALES", consigna un monto de S/ 190,400.00 (Ciento noventa mil cuatrocientos con 00/100 soles) para la Municipalidad Provincial de Espinar; del mismo modo establece en su Artículo 2° el Procedimiento para la aprobación institucional de dicha transferencia, señalando que, "2.1 Los Titulares de los pliegos habilitados en la Transferencia de Partidas autorizada, aprueban mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público."

Que, mediante Informe N° 0150-2025-SSCG-PTO-OGPP-MPE/C de fecha 29/01/2025 el C.P.C. Sadam S. Condori Guerra, Jefe de la Oficina de Presupuesto, efectúa el análisis correspondiente y manifiesta en su conclusión que, según el análisis realizado de la normativa vigente a la fecha, y existiendo el Decreto Supremo N° 010-2025-EF, que autoriza la transferencia de partidas en el presupuesto del Sector público para el año 2025 a favor de la Municipalidad Provincial de Espinar, es de necesidad realizar una Nota de modificación Presupuestal en el Nivel Institucional de Tipo 001 – Transferencia de Partidas hasta por el importe de S/ 190,400.00 (Ciento noventa mil cuatrocientos con 00/100 soles) por la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, Rubro 00: Recursos Ordinarios; por lo que, la misma que debe ser incorporado mediante Resolución de Alcaldía, adjuntando la propuesta de modificación presupuestal detallada;

Que, por Informe N° 0114-2025-MPE-OGPP-ACA de fecha 29/01/2025, el Lic. Adm. Amador Carrillo Almanacín, Director (e) de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, luego del análisis técnico de la petición efectuada por el Jefe de la Oficina de Presupuesto, arriba a la misma conclusión, señalando que existiendo el Decreto Supremo N° 010-2025-EF, que autoriza la transferencia de partidas en el presupuesto del Sector público para el año 2025 a favor de la Municipalidad Provincial de Espinar, es de necesidad realizar una Nota de modificación Presupuestal en el Nivel Institucional de Tipo 001 – Transferencia de Partidas hasta por el importe de S/ 190,400.00 (Ciento noventa mil cuatrocientos con 00/100 soles) por la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, Rubro 00: Recursos Ordinarios; por lo que, la misma que debe ser incorporado mediante Resolución de Alcaldía, según la propuesta detallada;

Que, mediante Opinión Legal N° 0071-2025-HJES-GM-MPE/C de fecha 29/01/2025, el Abg. Harry Junior Estrada Sencia, Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, consignando antecedentes, análisis y marco normativo, opina declarar procedente la solicitud de incorporación de la Transferencia de Partidas en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial de Espinar, en mérito al Decreto Supremo N° 010-2025-EF, se autoriza la Transferencia de Partidas en el presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025, por el monto de S/ 190,400.00 (Ciento noventa mil cuatrocientos con 00/100 soles), según la propuesta alcanzada por la Oficina de Presupuesto. Por Proveído N° 677 de fecha 29/01/2025 el Gerente Municipal dispone a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, emitir el acto resolutorio correspondiente; y, siendo este un acto administrativo que está debidamente sustentado en los informes técnico y legal, corresponde emitir la Resolución de Alcaldía;

Estando a lo expuesto, con las facultades conferidas por el Inc. 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en ejercicio legal de sus atribuciones;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Desagregación de recursos

Aprobar la desagregación de los recursos aprobados mediante el Decreto Supremo N° 010-2025-EF - Decreto Supremo que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 a favor de diversos Gobiernos Locales, por



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

CUSCO - PERÚ



la suma de S/ 190,400,00 (Ciento noventa mil cuatrocientos con 00/100 soles) con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

TIPO 001 TRANSFERENCIA DE PARTIDAS.
FTE FTO: 1 - RECURSOS ORDINARIOS
RUBRO: 00 - RECURSOS ORDINARIOS

SEC FUNC	DETALLE	CRÉDITO
0048	CAPACITACIÓN Y DESARROLLO HUMANO	190,400,00
	TOTAL	190,400,00

Con la siguiente desagregación de recursos:

EGRESOS

En Nuevos Soles

SECCION PRIMERA : Instancias Descentralizadas
PLIEGO : 300740 - Municipalidad Provincial de Espinar
UNIDAD EJECUTORA : 300740 - Municipalidad Provincial de Espinar
CAT. PRESUPUESTAL : 9001 - ACCIONES CENTRALES
ACTIVIDAD : 3999999 - CAPACITACIÓN Y DESARROLLO HUMANO
FTE DE FTO : RECURSOS ORDINARIOS
RUBRO : 00 - RECURSOS ORDINARIOS

5 GASTOS CORRIENTES

2.1 Personal y Obligaciones Sociales

TOTAL EGRESOS

S/. 190,400,00

S/. 190,400,00

ARTÍCULO 2. Notas de modificación presupuestaria

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego elabora las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO 3. Remisión

La Gerencia Municipal, en el marco de sus atribuciones y facultades, remitirá copia del presente dispositivo a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTÍCULO 4.- Transcribir el tenor de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Presupuesto, Oficina General de Asesoría Jurídica, y demás áreas administrativas, para su conocimiento y cumplimiento; y a la Oficina de Tecnologías de Información - OTI, **DISPONER** efectuó la publicación en el Portal de Transparencia de la Entidad.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

- C.c.
- Alcaldía.
 - G. Municipal.
 - O.G. Planeamiento y Presupuesto.
 - O.G. Asesoría Jurídica
 - Of. Presupuesto.
 - OTI
 - Archivo
- CRLC/syq

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
ESPINAR
SPC. CLUDY ROSMERY LAGUNA CCAPA
DNI 47026317
ALCALDESA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
ESPINAR
Abg. Shirley Yguri Quirita
DIRUCTORA DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCION
AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA